



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES del Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)

Con fundamento en los artículos 11, 12, 21, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36 fracción VI, 42 fracciones VIII y XII de nuestro Estatuto, reformado en la Asamblea General Ordinaria del día 29 de noviembre de 2019, así como en la cláusula 5 del CCT, tiene a bien emitir el presente

REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

Capítulo I. Objeto y definiciones

Artículo 1.- El objeto de este Reglamento es regular la interacción entre los miembros del CGR en sus distintos ámbitos y Asambleas. Tendrá aplicación en todas las áreas en las que el CGR desarrolla sus actividades y será de aplicación obligatoria para todos los miembros del mismo.

Artículo 2.- Definiciones.

Para la correcta interpretación y aplicación de este Reglamento se entiende por:

CGR al Consejo General de Representantes

CE al Comité Ejecutivo del Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)

ACT a la Asamblea del Centro de Trabajo

Sindicato al Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)

Mayoría simple al porcentaje de votación que corresponde al mayor número de votos de los representantes que se encuentren presentes.

Consenso cuando en la Asamblea NO hay ninguna postura rotundamente en contra con la presentada.

Orden del Día al Sumario de los temas que se van a tratar en la Asamblea.

Quórum al número mínimo de representantes necesarios para sesionar válidamente.

Artículo 3.- EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES (CGR) es la segunda instancia de deliberación, resolución y ejecución del sindicato. Sus acuerdos son de acatamiento obligatorio para todos sus miembros.

Artículo 4.- EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES (CGR) está integrado por los Representantes Sindicales de los Centros de Trabajo (RSCT), las comisiones autónomas y el Comité Ejecutivo.

Artículo 5.- Para asegurar la representación igualitaria de los trabajadores del sindicato, la representación de los planteles en el CGR estará conformada por 2 representantes de cada centro de trabajo: 1 trabajador administrativo y 1 trabajador académico, con sus respectivos suplentes. En caso de



no contar con ningún afiliado de tipo administrativo o académico, el centro de trabajo sólo contará con un representante.

Capítulo II. Responsabilidades y atribuciones

Artículo 6.- Los integrantes del CGR constituyen la representación cotidiana y permanente de los afiliados al sindicato en los diferentes centros de trabajo y son electos por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección inmediata si así lo deciden las Asambleas de sus Centros de Trabajo.

Artículo 7.- El CGR tiene las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Deliberar y ejecutar las políticas generales del sindicato que le sean delegadas por la Asamblea General.
- II. Conocer la organización y funcionamiento de las instancias internas del sindicato y darlas a conocer a sus representados.
- III. Convocar a periodos ordinarios de elección de Representantes Sindicales del Centro de Trabajo.
- IV. Revisar los informes de todas las secretarías y comisiones e informar de ellos a todos los afiliados del sindicato.
- V. Elaborar su propio reglamento interno y aprobar los reglamentos que le presenten los demás órganos sindicales.
- VI. Presentar ante la Asamblea General los informes sobre el desempeño de sus funciones.
- VII. Sancionar los planes de trabajo de los representantes y las comisiones.
- VIII. Aplicar las medidas disciplinarias contempladas en los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto.
- IX. Revisar, y en su caso aprobar o revocar, las sanciones que proponga la Comisión de Honor y Justicia, con excepción de la expulsión.
- X. Administrar los bienes del sindicato, autorizando la adquisición o disposición de los mismos, salvo en el caso de liquidación.

Artículo 8.- Son responsabilidades y atribuciones de los integrantes del CGR las siguientes:

- I. Conocer, respetar y cumplir los principios y estatutos del Sindicato.
- II. Ser informado con oportunidad y transparencia de todas las gestiones, negociaciones y acuerdos que realicen los representantes del CE y comisiones, así como de los estados de cuenta financieros del Sindicato.
- III. Ejercer el derecho de petición y recibir respuesta obligatoria por parte de la instancia correspondiente.
- IV. Ser respetado al ejercer su libertad de expresión en las Asambleas.
- V. Respetar las opiniones de todas las expresiones en las Asambleas sindicales incluidas las de condición minoritaria.
- VI. Mantener una actitud solidaria y de respeto con los compañeros del Sindicato y con todos los trabajadores.
- VII. Inconformarse y denunciar las irregularidades o el mal ejercicio de sus funciones, que realicen los representantes o comisionados sindicales, así como las violaciones al contrato y/o a los estatutos.
- VIII. Asistir con puntualidad a las Asambleas convocadas por los órganos de gobierno del SUTiems.



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SUTIEMS

- IX. Permanecer hasta el final de las Asambleas convocadas por los órganos de gobierno del SUTIEMS.
- X. Participar en las actividades y movilizaciones que promueva el sindicato.
- XI. Acatar los resolutivos de las Asambleas.
- XII. Cumplir con todas las tareas y compromisos que le sean encomendados por el Sindicato.
- XIII. Promover la unidad al seno del propio Sindicato y con aquellos organismos sindicales similares.
- XIV. Abstenerse de realizar actividades que denigren el prestigio del Sindicato.
- XV. Presentar ante el Consejo General de Representantes, las opiniones, propuestas, posturas y decisiones de sus representados, asentadas en la minuta de Asamblea del Centro de Trabajo.
- XVI. Comunicar y promover las resoluciones del CGR en su centro de trabajo.
- XVII. Respetar el mandato apegándose a la voluntad de sus representados; y en el caso de diferir de ellos, aclarar que es un punto de vista personal.
- XVIII. Votar en el CGR de modo ponderado, siempre respetando el mandato de sus representados.

Capítulo III. Instalación y desarrollo de las Asambleas o Sesiones.

Artículo 9.- El CGR sesionará de modo ordinario los viernes, de manera alterna, uno sí y otro no, de acuerdo al calendario que con anterioridad de a conocer el Comité Ejecutivo, y de modo extraordinario cuando sea convocado al efecto por el Comité Ejecutivo.

Artículo 10.- La sesión ordinaria del CGR será válida si asisten el 50% más 1 de sus miembros, de no existir el quórum suficiente, será convocada una nueva sesión dentro de los 10 días siguientes y ésta será válida con el número de representantes que asista. Las resoluciones del CGR deberán de adoptarse por el 50% más 1 del total de representantes presentes.

Artículo 11.- Dentro de las sesiones del CGR, el Comité Ejecutivo y las comisiones autónomas contarán con voz pero sin voto.

Artículo 12.- Cualquier afiliado al sindicato presente en las sesiones del CGR tendrá voz pero no voto.

Artículo 13.- En las sesiones de CGR, participarán dos representantes por plantel: Académico y Administrativo Titulares, y en caso de ausencia de alguno, su suplente.

Artículo 14.- Previa comprobación del número de asistentes, el Secretario de Actas del sindicato verificará si existe quórum y, en este caso, declarará instalada la Asamblea procediéndose a elegir al Presidente de Debates, que será el encargado de presidir la Asamblea, y un escrutador encargado de verificar la votación. El Secretario de Actas del sindicato será el encargado de levantar el acta o minuta de la Asamblea y de entregarla al Secretario de Comunicación Interior para su oportuna difusión.

Artículo 15.- Instalada la Asamblea o Sesión, no podrá desintegrarse por el hecho que se retire algún representante o grupo de ellos y con los que estén presentes deberán continuarse los trabajos hasta agotar el orden del día. Solo podrá suspenderse la Asamblea cuando impere el desorden y quien la presida estime la imposibilidad de continuar los trabajos de la misma.



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SUTIEMS

Artículo 16.- Cualquier miembro del CGR puede ser electo Presidente de Debates o escrutador para una sesión en específico.

Artículo 17.- Instalada la Asamblea y la mesa de debates se procederá a aprobar el Orden del Día que deberá incluir Asuntos Generales donde los Representantes Sindicales de Centro de Trabajo y los afiliados podrán anotar sus puntos de discusión. Una vez aprobado el orden del día no podrán incluirse más puntos al mismo.

Artículo 18.- Se fijará un tiempo para las intervenciones de los participantes que podrá ser de dos o tres minutos según lo decida la Asamblea por mayoría de votos, a excepción de cuando se rinda la información por parte de las secretarías del Comité Ejecutivo o las comisiones, en cuyo caso el tiempo será libre pero solicitando que la información sea concreta.

Artículo 19.- Al inicio de la Asamblea se leerán los acuerdos y pendientes inscritos en el Acta de la Asamblea anterior y hecho esto se procederá a desahogar los puntos establecidos en el orden del día.

Artículo 20.- El Presidente de Debates será la autoridad máxima en la Asamblea, se encargará de dirigir la misma y de otorgar la palabra a los presentes, así como de medir los tiempos en el uso de la palabra, permitir las mociones de orden y de salida, someter a votación los asuntos discutidos, así como de llamar al orden a los asistentes cuando fuere necesario. En caso de indisciplina reiterada de algún o algunos de los miembros del CGR, que haga imposible o dificulte la continuación de los trabajos de la Asamblea, el Presidente de Debates podrá solicitar al mismo(s) que abandone(n) el recinto o en su caso declarar suspendida la sesión.

Artículo 21.- Nadie debe intervenir en la Asamblea si antes no ha solicitado el uso de la palabra. Quien desee hablar debe dirigirse al Presidente de Debates, solicitar la palabra y esperar a que ésta le sea otorgada.

Artículo 22.- Las participaciones en este espacio deben conducirse con estricto apego a los principios democráticos de respeto y tolerancia. No es admisible el discurso discriminatorio ni de violencia de género; tampoco expresiones que denigren a cualquier persona por sus creencias políticas y/o religiosas, identidad de género, identidad sexual o cualquier otra que promueva la violencia y el discurso de odio. Se deben evitar las falacias y cualquier otro tipo de engaño o violencias.

Artículo 23.- Las intervenciones se llevarán a cabo por rondas y al término de cada ronda de intervenciones el Presidente de Debates preguntará si el punto ha sido lo suficientemente discutido y si la respuesta es negativa, se abrirá una nueva ronda de intervenciones. Si la respuesta es afirmativa se procederá a la votación o si hay consenso se pasará al siguiente punto.

Artículo 24.- Las mociones de orden y de salida son las propuestas relativas a los procedimientos formales para llevar a cabo la Asamblea y a resolver un aparente conflicto o disyuntiva. No son participaciones. El Presidente de Debates deberá llamar al orden a un representante que argumentando una moción tome la palabra para hacer una participación. Cualquier miembro del CGR puede pedir la palabra para hacer una moción de orden o de salida.



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SUTIEMS

Artículo 25.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple, o consenso, observando siempre lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de este reglamento.

Artículo 26.- Una vez agotados todos los puntos del Orden del Día, el Presidente de Debates declarará clausurada la sesión del Consejo General de Representantes.

Transitorio único: El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de Representantes del Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS) y podrá ser revertido por el propio CGR.

**“Por educación y trabajo dignos”
SUTIEMS**